

Bogotá D.C., diciembre 14 de 2023

GIA-097-098-23

Doctor

JADER FRANCISCO GAVIRIA ARMERO

DIRECTOR DE DAGRD.

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Pasto, Nariño

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°GN 1826-2022, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

ASUNTO: Reembolso de Intereses de Mora no atribuibles al Contratista

Reciban un Cordial Saludo:

Si bien la Secretaría de Hacienda en la "respuesta derecho de petición No. DAGRD-534-2023" argumenta e informa sobre la obligatoriedad del pago de la estampilla Pro-Deporte y Gia Consultores Ltda., procederá a cancelar el rubro correspondiente, está EN DESACUERDO con el cobro injustificado de intereses moratorios y solicita su reembolso, toda vez que el pago de esta estampilla Jamás fue informado, tampoco se establece en el contrato, ni en el manual de interventoría, ni siquiera fue observado en el momento en el que se envió el comprobante de pago de las estampillas para la legalización del contrato, mediante el comunicado GIA-097-001-22 del 12 de septiembre de 2022 en el que se indica de manera clara las que se pagaron en oportunidad, conforme con lo establecido en el contrato. De todas maneras, es pertinente manifestar que la entidad NUNCA respondió a este comunicado, ni advirtió de la falta de la estampilla pro-deporte, solo hasta diciembre de 2023, se nos notifica de su necesidad, es decir, más de un año después.

Ahora bien, el contrato de interventoría No. GN 1826-2022, establece únicamente que "para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%", en ese sentido, es impreciso cobrar intereses de mora por una estampilla que en ninguna parte del contrato se encuentra establecida como una obligación y que ni en la ordenanza se indica el termino o fecha límite para su pago, por lo que la mora no es atribuible al contratista Gia Consultores Ltda., y sí genera traumatismos económicos puesto que ha coartado el trámite y pago de las cuentas radicadas.

Agradecemos su amable atención y denodada gestión, quedamos atentos.

Atentamente,

GIA CONSULTORES LTDA.

NIT: 830.106.944-5



JAIRO ALBERTO LOZANO GUARNIZO

REPRESENTANTE LEGAL